Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2.° y 4.° del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 2022-00082, promovido por la señora LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR, en contra de los señores ANRÉS MAURICIO CARMONA GONZÁLEZ Y JULIA MERCEDES GONZÁLEZ; se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en los cuales solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del despacho, hoy doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las 7:00 a. m., y mediante la publicación en el portal web de la Rama Judicial, al cual puede accederse a través del link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca. Ello, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022.

Calarcá, Quindío. 12 de agosto de 2022.

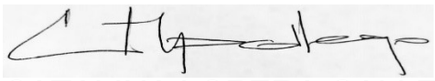

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA